

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, informándole que, conforme al auto del 12 de abril de 2024, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 16, 17, 18, 19 y 22 de abril de 2024.

Durante el antedicho término la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2024-00042-00
Proceso:	Amparo de Pobreza
Auto:	Interlocutorio No. 212-2024
Solicitante:	Olga Patricia Velasco Suárez

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, indicándose los motivos de tal decisión, y se concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente solicitud de Amparo de Pobreza promovida por la señora Olga Patricia Velasco Suárez, de conformidad con las consideraciones previas.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

Tercero: Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en el sistema de información Justicia XXI web.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6219fe1af378995484db3fc7055cd6537b5ccd9e53863e35d58f6ea1b52dfcf**

Documento generado en 24/04/2024 04:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>